

**H**

del. E si muere sin fabla enó  
a hijos. si el p'mero marido  
es unio deure tornar adonao  
on al p'mero marido. o a sus  
herederos. E si falle adulto. ese  
caso cuemo no deure. deure poder  
qu' tol diera el marido adonao  
tomar al p'rimer marido. o a  
sus herederos. **D**e las cosas que  
son dadas por escrito. vi.

**L**as cosas que son dadas  
luego dema no en nen  
guna mania no las deue de  
mander. aquello q las dio. E si  
avuiiere por uenir a la co  
sa q se dada sea luene. h'ez  
dada por escrito. no deue por  
ende menos valer. q esto se  
merienda la donacion perfecta pu  
es q a ende el escrito da q  
q iela da. Mas si aquello q le  
la dio diz que mi querida di  
o n'tra ende escrito. mas  
quello que fue sellado el escrito  
estorze aquello q dize q se dada  
la cosa deue lo. p'uar por testi  
monio. Que aquella cosa le  
fue dada easshi le sera firmado

**S**i le no pudiere p'uar estorze  
aquele q la dio n're q no fiz  
aquele escrito ni lo m'ado faz.  
ni por su uoluntad nunq'l fue  
dado. E assi la donacion no ua  
la. E de mas enadenos q si algu  
no fiziere escrito de sus cosas  
en personas dorri q las de atri  
maguer q uon diere el escrip  
to aquello en su uida todavia  
la auia despues de su muerte  
aqllas cosas en cujo nobre fu  
e escrito devencho es q aquello  
escrito sea firme el q no  
quiso desfacer el donador en su  
vida. Mas si aquello q fizio el es  
crito no dio la cosa ni el escri  
to en su uida a aquello a que  
figura la donacion. mas con  
el sello consigo. despues nui  
doselle la uoluntad del escrito  
q fizio despues sera firme. E si  
por uentura muriere aquello a  
quien fue fech'a la donacion ante  
q la cosa aya recibido la cosa  
deue fincar en aquello aquella dia  
o en sus herederos. E si alguno di  
ere alguna cosa su tal codicis